

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

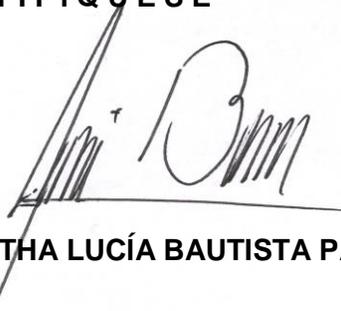
Se ordena agregar al expediente digital para conocimiento de la parte interesada y fines pertinentes, el memorial allegado por el señor **RICARDO FRANCO VILLA** el día 22 de julio de 2022, mediante el cual se pronuncia frente a la solicitud que hace el apoderado de la señora **JENNIFER OROZCO OCAMPO**, respecto a la modificación de la forma de pago de la cuota alimentaria acordada por las partes en audiencia celebrada el día 23 de noviembre de 2021 en favor de la menor de edad **L. F. O.**

Atendiendo la respuesta dada por el demandado en el escrito presentado, y teniendo en cuenta que éste no está de acuerdo en que los dineros correspondientes al valor de la cuota alimentaria sea depositada en una cuenta diferente a la acordada en la referida audiencia de conciliación, dando la debida explicación sobre los beneficios que trae a la menor el tener la cuenta de ahorros en la que se está pagando la cuota, el Juzgado considera que no es procedente acceder a la solicitud impetrada por la parte demandante, toda vez que no puede modificar unilateralmente el acuerdo plasmado por ambos.

En consecuencia, se deniega la solicitud elevada por la demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. L. B. P.', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO